



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

Quillota, 03 de Febrero de 2014.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue,

D.A NUM: 813 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 05/2014 de 27 de Enero de 2014 de Jefa Áreas Verdes y Paisajismo a Sr. Alcalde(s), recibido el 29 de Enero de 2013, en que solicita autorización para la tala de tres palmeras que no se encuentran protegidas y pertenecen a la especie Washingtonia SPP, de aproximadamente de 15 metros de altura que representan alto riesgo de contacto con la Línea de Transmisión de 110 Kv, Ventana – San Pedro ubicadas en la Calle San Fernando de la Población Sol de Julio de San Pedro, específicamente junto al vano entre las Torres N° 111 y N° 112. Lo anterior a petición de Don Cristian Madariaga, Subgerente de Transmisión y Despacho SIC de AES GENER, según la Normativa que rige este tipo de instalaciones: DFL 4/20018 del 2007 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos en materia de Energía Eléctrica (LGSE) y a lo indicado en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes, Decreto N° 4188/1995 del Ministerio del Interior, Art. 111 N° 4 que establece: "En las líneas de categoría C la distancia entre los Conductores y los árboles vecinos será la altura de los árboles, pero no inferior a 5 metros". En la actualidad existe peligro de descarga eléctrica, incendio del árbol sobre el cual se produce la descarga con riesgo de electrocución de personas que estén en contacto con el árbol al momento de la descarga. El contacto con la línea también puede provocar una falla del Sistema Interconectado Central, lo que provocaría corte del suministro para la Región de Valparaíso;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Carta de 22 de Enero de 2014 de Subgerente de Transmisión y Despacho SIC de AES Gener a Jefa de Áreas Verdes y Paisajismo Municipalidad de Quillota, en que solicita autorización para retirar Palmeras en Población Sol de Julio San Pedro Quinta Región;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

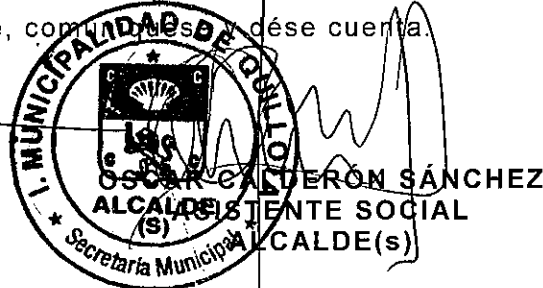
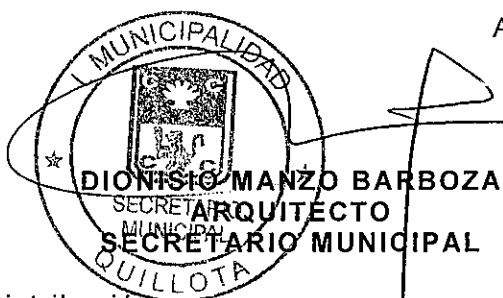
DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** la tala de tres palmeras que no se encuentran protegidas y pertenecen a la especie Washingtonia SPP, de aproximadamente de 15 metros de altura que representan alto riesgo de contacto con la Línea de Transmisión de 110 Kv, Ventana – San Pedro ubicadas en la Calle San Fernando de la Población Sol de Julio de San Pedro, específicamente junto al vano entre las Torres N° 111 y N° 112.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que la Empresa **AES GENER** deberá compensar la extracción de estos 3 ejemplares con la plantación de 12 árboles de la especie Crespón (Lagestroemia Indica L.) de al menos 2 metros de altura. Cada árbol debe ser plantado con dos tutores dobles con cruceta. Las especificaciones técnicas de la plantación y los lugares serán definidos y supervisados por la Oficina de Áreas Verdes y Paisajismo. La Superficie de suelo donde se extraigan estos ejemplares debe quedar limpia, completamente plana, sin pendiente y se debe poner césped en el lugar de la extracción.

TERCERO: **ADOpte** la Oficina de Áreas Verdes y Paisajismo las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comunique y dése cuenta.



Distribución:

1. Control Interno
2. Oficina de Áreas Verdes y Paisajismo
3. Administración Municipal
4. Dirección de Obras
5. SECPLAN
6. Of. Medio Ambiente
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-